



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCION GERENCIAL N° 086-2023-GAF/MDLP

La Perla, 11 de mayo 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

### VISTO:

El Registro N° 2023-0004598 de fecha 04 de abril del 2023, Memorándum N° 414-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 12 de abril del 2023, Memorándum N° 222-2023-SGLPyAV-GGA/MDLP de fecha 14 de abril del 2023, Informe N° 554-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 17 de abril del 2023, Informe 378-2023-GAJ/MDLP de fecha 24 de abril del 2023, con once (11) folios; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece Reglamentaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar establece que, *el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;*

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que, *el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;*

Que, mediante Resolución Gerencial N°357-2022-GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2022, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se resuelve el Rol Vacacional para el periodo 2023 de los servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, programando el descanso físico vacacional del personal Obrero bajo Decreto Legislativo N° 728, el personal Empleado bajo Decreto Legislativo N° 276 y el personal Cas bajo Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de acuerdo al Numeral 38) de la Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2021-GM/MDLP de fecha 08 de julio de 2021, mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de esta Corporación Municipal y su modificatoria aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-GM/MDLP de fecha 06 de julio de 2022, en el cual se establece que, *la solicitud de reprogramación de vacaciones deberá ser ingresada a la mesa de partes de esta Municipalidad con 30 días de anticipación, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, esta solicitud deberá estar debidamente sustentado, para el trámite correspondiente, procediéndose a remitir al Jefe Inmediato Superior para que autorice o delegue la solicitud [...];*

Que, mediante el Expediente con Registro N° 2023-0004598 de fecha 04 de abril del 2023, la servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 **CARMEN ROSA FLORENCIO NINA** solicita la reprogramación de su goce vacacional pendiente del periodo 2022 para el mes de



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCION GERENCIAL N° 086-2023-GAF/MDLP

mayo del 2023, por lo cual, mediante el Memorándum N° 414-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 12 de abril del 2023 se derivó a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, en su calidad de jefe inmediato superior de la servidora, la solicitud de autorización para la reprogramación, la misma que es autorizada mediante el Memorándum N° 222-2023-SGLPyAV-GGA/MDLP de fecha 14 de abril del 2023 por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, corroborado mediante el Informe N° 554-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 17 de abril del 2023 por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Informe N° 378-2023-GAJ/MDLP de fecha 24 de abril del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara la procedencia de la reprogramación del descanso vacacional del periodo 2022, de la servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 **CARMEN ROSA FLORENCIO NINA**, desde el 01 de mayo al 30 de mayo del 2023, por necesidad de servicio, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 554-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 17 de abril emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, en el numeral 1.7 del Art. IV del Título Preliminar y el Art. 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, consagran el principio de presunción de veracidad de los documentos y declaraciones juradas presentadas por los particulares durante un procedimiento administrativo. Ello implica que, en todo procedimiento administrativo, se presume que los documentos presentados y las declaraciones formuladas por los administrados se encuentran conforme a lo prescrito por ley y responden a la verdad de los hechos que afirman;

Que, de conformidad al artículo 17° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, *la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a lo administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8 y 10) del artículo 44° de la Ordenanza N° 02-2022-MDLP Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de la Perla, y con las funciones delegadas por la Resolución de Alcaldía N°160-2023-MDLP/AL de fecha 23 de marzo del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declárese **PROCEDENTE LA REPROGRAMACIÓN** de goce vacacional de la servidora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057, **CARMEN ROSA FLORENCIO NINA** de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes de la Municipalidad Distrital de la Perla, por un lapso de 30 días calendario, correspondiente al periodo 2022 el cual se efectuará, con eficacia anticipada, a partir 01 de mayo al 30 de mayo del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y al interesado para los fines pertinentes.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Lic. STEFFANY PAMELA URRIARTE MOLLESPASA  
GERENTE

SPUM/GAF  
Sec.